## Unidad de Gestión Educativa Local Nº 06 – Ate

"Año de la Universalización de la Salud"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres 2018-2027"



# 

La Molina, 13 OCT. 2020

Visto el Expediente Nº 42762-2020, y demás documentos con 13 folios útiles.

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local 06-ATE-VITARTE, requiere la contratación de servicios y adquisición de insumos, cuya área usuaria es el Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la UGEL 06, son los siguientes servicios que se realizaran a través de Adjudicaciones simplificadas:

- ADQUISICION DE MATERIALES DE ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR PARA LA INSITITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA JURISDICCION DE LA UGEL 06.
- SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LAS IIEE DE LA JURISDICCION DE LA UGEL 06.
- 3. SERVICIO DE LIMPIEZA, SUPCION Y MANTENIMIENTO DE POZOS SEPTICOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCION DE LA UGEL 06.
- 4. SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA PARA LA DISTRIBUCION DE MATERIALES DE OFICINA, LIMPIEZA Y UTILES DE ENSEÑANZA PARA LA II.EE DE EBR DE LA UGEL 06.
- 5. SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TANQUES CISTERNAS Y RESERVORIOS DE AGUA POTABLE DE LAS IE DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL N 06.



Que, el artículo 8° Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Ley N°30225, modificada por el Decreto Legislativo N°1444 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que: 8.2 La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley), y modificada mediante los Decretos Legislativos N° 1341 y N° 1444, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento) contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen erogando fondos público.

Que, en el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, señala que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros".

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0005-2020, en su Artículo 1º resuelve Delegar en el ejercicio fiscal 2020 las funciones y atribuciones hacia las jefaturas orgánicas de la UGEL 06; literal a. Jefe de Administración, o quien haga sus veces, interior a.2 Temas de Contrataciones del Estado, y en el interior a.2.5 indica textualmente:"...designar los Comités de Selección que tendrán a su cargo la conducción de los procedimientos de selección...".

En esa medida, el comité de selección debe estar conformado por tres miembros de los cuales uno de sus miembros debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones y por lo menos uno debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo en el caso de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, donde dos de sus miembros deben tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** DESIGNAR AL COMITÉ DE SELECCIÓN encargado de la conducción de las adjudicaciones simplificadas, cuya área usuaria es el Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la UGEL 06, el cual estará conformado por las siguientes personas:

### **Miembros Titulares:**

Presidente Titular : Jackelyn Andrea LÁZARO GUADALUPE

Equipo de Logística – Área de Administración

Primer Miembro Titular : Esperanza Isabel Soto Farro

Equipo de Logística – Área de Administración

Segundo Miembro Titular : Oswaldo German LAYMITO ROJAS

Equipo de Soporte Educativo - Área de Supervisión y Gestión del

Servicio Educativo

**Miembros Suplentes:** 

Presidente Suplente : Sheyla Katerinne ÑAHUI PAITAN

Equipo de Logística – Área de Administración

Primer Miembro Suplente : Elizabeth Yanina MUÑICO MARQUIÑO

Equipo de Logística – Área de Administración

Segundo Miembro Suplente : Segundo Daniel CABRERA SANCHEZ

Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

**ARTÍCULO 2°.-** El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución al precitado Comité de Selección, para su instalación inmediata.

**ARTÍCULO 4°.-** Encargar al Órgano de Control institucional de la UGEL 06 - Ate – Vitarte el Control y la Supervisión de lo establecido en la presente Resolución.

Registrese y Comuniquese

C.P.C. EDDY A. CATACORA ALATRISTA

Jefe del Área de Administración

Unidad de Éestión Educativa Local Nº06 - Vitarte

EACA/J.ADM EGFR/J.AAJ JALG/E-EL (Folios: 13)